



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia



La Paz, 17 de diciembre de 2020
P.I.E. N° 054/2020-2021

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Hermo Pérez, para que el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Que el señor Ministro a través del Servicio Nacional del Sistema de Reparto - SENASIR informe, cuál es la función, las tareas y la estructura organizativa del Servicio Nacional del Sistema de Reparto. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe si el Servicio Nacional del Sistema de Reparto cuenta con manual de funciones. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe, cuál es el procedimiento que el Servicio Nacional del Sistema de Reparto realiza a efectos de suspender provisional o definitivamente la renta. Adjunte documentación de reparto. --- 4. Informe si el Servicio Nacional del Sistema de Reparto tiene algún convenio con el SEGIP a efecto de realizar verificación de datos de los beneficiarios. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe, cuál es el procedimiento que el Servicio Nacional del Sistema de Reparto realiza a efectos de resolver el derecho a renta que les correspondiere a los derechohabientes de rentistas titulares del Sistema de Reparto. Adjunte documentación de reparto. --- 6. Informe, cuál es el mecanismo que utiliza el Servicio Nacional del Sistema de Reparto para resolver el derecho a renta que le correspondiere al derecho habiente de rentistas titulares del Sistema de Reparto en provincias. Adjunte documentación de respaldo. --- 7. Informe si el Servicio Nacional del Sistema de Reparto tiene convenio con el Órgano Judicial a efectos de verificar y/o conocer los procesos judiciales referentes a los derechos de los derechohabientes. Adjunte documentación de respaldo. --- 8. Informe todo el procedimiento efectuado dentro del proceso instaurado en contra de Silvia Feraudy Yapura viuda de Escobar, a efecto de quitarle su renta. Adjunte documentación de Respaldo. --- 9. Informe las atribuciones que la ley le da al Servicio Nacional del Sistema de Reparto, a efecto de establecer las relaciones familiares de los derechohabientes. Adjunte documentación de Respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Lindaura Rasguido Mejía
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. María R. Nacif Barboza
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

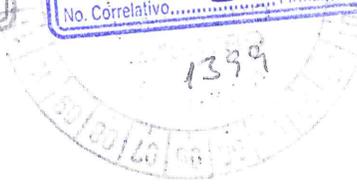


CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 14 Hoja
11 FEB 2021
RECIBIDO
No. Correlativo: Firma: R.19

CAMARA DE SENADORES
COMISION DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PUBLICO
Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
Fojas: 19 orig + 1 incl
2 FEB. 2021
RECIBIDO
No. Correlativo: Firma: R.19

Ministerio de **ECONOMIA**
y **FINANZAS PÚBLICAS**
000029

La Paz 13 ENE. 2021
MEFP/VPSF/DGP/USR N°007/2021
0137



Excmo. Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Ref.: Petición de Informe Escrito - PIE N° 054/2020-2021 de 17/12/2020

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito de referencia, remitido por la Senadora Lindaura Rasguido Mejía, Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores, y presentado por el Senador Hermo Pérez, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores.

Al respecto, tengo a bien adjuntar a la presente, copia simple de la nota CITE: SENASIR DGE/SG. N°008/2021 de 04 de enero de 2021 remitida por el Director General Ejecutivo del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR, mediante la cual se brinda respuesta al cuestionario planteado, con documentación de respaldo.

Con este motivo, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESTINACIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
14 ENE 2021
Hrs.: Fojas:
La Paz - Bolivia

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMIA
Y FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
RECIBIDO
13 ENE 2021
Hrs.: 19 Hojas: 4
La Paz - Bolivia

H.R.: 1-10746-R
MAMG/IEV/PMF/JBR/Oliver Valdivia
Adj. Lo citado en 18 fojas.
C.c.: Archivo

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza
Teléfono: (591-2) 218 3333
www.economia.gov.bo
La Paz - Bolivia



La Paz, 04 de enero de 2021
CITE: SENASIR DGE/SG. N°008/2021



Señora
Lic. Ivette Espinoza Vásquez
VICEMINISTRA DE PENSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Presente.-

Ref.: Respuesta a la nota: MEFP/VPSF/DGP/USR/N°194/2020
Petición de informe escrito PIE N° 054/2020-2021

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, tengo a bien enviar a su Autoridad, respuesta y documentación de respaldo, al PIE N°054/2020-2021 de fecha 17 de diciembre de 2020, presentado por el Senador Hermo Pérez, al Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, para que el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en lo que corresponda y en el plazo establecido, responda al siguiente cuestionario:

- 1. Que el señor Ministro a través del Servicio Nacional del Sistema de Reparto - SENASIR Informe cuál es la función, las tareas y la estructura organizativa del Servicio Nacional del Sistema de Reparto. Adjunte documentación de respaldo.**

Las funciones y atribuciones del Servicio Nacional del Sistema de Reparto - SENASIR, se encuentran definidas en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 27066, de 06 de junio de 2003. La referida norma, se encuentra publicada en la página web institucional: <https://www.senasir.gob.bo/content/563-20-2006-06-03.pdf>

La estructura organizativa del SENASIR fue aprobada mediante Resolución Administrativa N°485.17-A de 29 de septiembre de 2017, dicha norma se encuentra publicada en la página web institucional: <https://www.senasir.gob.bo/content/10-568-2017-09-29.pdf>

- 2. Informe si el Servicio Nacional del Sistema de Reparto cuenta con manual de funciones. Adjunte documentación de respaldo.**





SENASIR

SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

000027

Sí, el SENASIR, cuenta con Manual de Funciones, el cual fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 209.19 de 04 de diciembre de 2019. la misma se encuentra publicada en la página web institucional: <https://www.senasir.gob.bo/content/10-296-2019-12-04.pdf>.

3. Informe, cuál es el procedimiento que el Servicio Nacional del Sistema de Reparto realiza a efectos de suspender provisional o definitivamente la renta. Adjunte documentación de reparto (Sic).

Entre las atribuciones conferidas al SENASIR mediante Decreto Supremo N° 27066 de 06 de junio de 2003 de creación, en el Capítulo III, Artículo 5 (Atribuciones), que en su Núm. I. señala que el SENASIR, dada su naturaleza de institución exclusivamente operativa, tendrá entre sus atribuciones: Inc. d) Suspender provisional o definitivamente la renta, dentro de la potestad de revisión establecida en disposiciones que rigen para el Sistema de Reparto, dicha norma se encuentra publicada en la página web institucional: <https://www.senasir.gob.bo/content/563-20-2006-06-03.pdf>

Asimismo, el SENASIR aplica lo dispuesto en el Manual de Prestaciones de Rentas en Curso de Pago y Adquisición aprobado por Resolución Secretarial No. 10.0.0.087 de 21 de julio de 1997, la cual señala en el Artículo 37° "La renta de viudedad en curso de pago, cesará a la muerte de la viuda o cuando éstas contraigan nuevas nupcias o entrar a en concubina. Se presume existir concubinato de la viuda, en caso de nacimiento pero un hijo después de trescientos (300) días de la muerte del causante" (Sic)

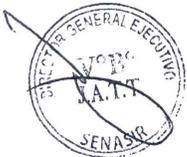
Por su parte, la Resolución Ministerial N° 171 de 30 de abril de 2007, dispone en el Artículo 3 (SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE RENTAS DE DERECHOHABIENTES) Se. sustituye el Numeral Tercero de la Resolución Ministerial N° 507 de fecha 16 de octubre de 2006, con el siguiente texto: I.- El Servicio Nacional del Sistema de Reparto — SENASIR, suspenderá de manera definitiva la renta de viudedad (Sic):

- a) Si la viuda contrae nuevas nupcias
- b) Si se establece concubinato según sentencia del Juez de Partido de Familia

Dicha normativa, se encuentra publicada en la página web institucional:

<https://www.senasir.gob.bo/content/565-21-1997-07-21.pdf>

<https://www.senasir.gob.bo/content/567-21-2007-04-30.pdf>



NB/ISO
9001

Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N° 5446/1533



Por lo citado, las revisiones de los expedientes del Sistema de Reparto en Curso de Pago, se la realizan en conformidad al Manual de Procesos y Procedimientos para la otorgación, suspensión y rehabilitación de rentas de Derechohabientes del Sistema de Reparto, aprobado mediante Resolución Administrativa SENASIR N° 043.2020 de 03 de marzo de 2020, la citada norma se encuentra publicada en la página web institucional: <https://www.senasir.gob.bo/content/566-24-2020-03-03.pdf>

- 4. Informe si el Servicio Nacional del Sistema de Reparto tiene algún convenio con el SEGIP a efecto de realizar verificación de datos de los beneficiarios. Adjunte documentación de respaldo.**

Sí, el SENASIR tiene suscrito un convenio de cooperación interinstitucional con el SEGIP, adjunto (Anexo Nro. 1)

- 5. Informe, cuál es el procedimiento que el Servicio Nacional del Sistema de Reparto realiza a efectos de resolver el derecho a renta que les correspondiere a los derechohabientes de rentistas titulares del Sistema de Reparto. Adjunte documentación de reparto (Sic).**

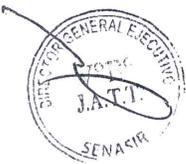
El procedimiento se encuentra establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos para la otorgación, suspensión y rehabilitación de rentas de Derechohabientes del Sistema de Reparto, aprobado mediante Resolución Administrativa SENASIR N° 043.2020 de 03 de marzo de 2020, citada en el punto 3.

- 6. Informe, cuál es el mecanismo que utiliza el Servicio Nacional del Sistema de Reparto para resolver el derecho a renta que les correspondiere al derecho habiente de rentistas titulares del Servicio Nacional del Sistema de Reparto en provincias. Adjunte documentación de respaldo.**

El SENASIR, no tiene un procedimiento distinto para la otorgación de rentas a derechohabientes en provincias.

- 7. Informe si el Servicio Nacional del Sistema de Reparto tiene convenio con el Órgano Judicial a efectos de verificar y/o conocer los procesos judiciales referentes a los derechos de los derechohabientes. Adjunte documentación de respaldo.**

El SENASIR no cuenta con ningún convenio con el Órgano Judicial.



NB/ISO
9001

Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N° 5446/1533



8. **Informe todo el procedimiento efectuado dentro del proceso instaurado en contra de Silvia Feraudy Yapura viuda de Escobar, a efecto de quitarle su renta. Adjunte documentación de respaldo.**

La **Resolución N° 0001114** de fecha 11 de mayo de 2018, en la parte considerativa describe el procedimiento que se siguió para la suspensión de la renta de viudedad de la Sra. Silvia Feraudy yapura viuda de Escobar, adjunto (Anexo Nro. 2)

9. **Informe cuáles son las atribuciones que la ley le da al Servicio Nacional del Sistema de Reparto, a efecto de establecer las relaciones familiares de los derechohabientes. Adjunte documentación de respaldo.**

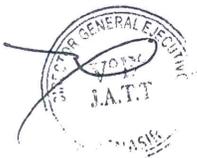
De acuerdo a Decreto Supremo N° 27066 de fecha 6 de junio de 2003, en el Art. 5 se establecen las Atribuciones del SENASIR, cuyo inciso c) determina de manera expresa la atribución de Resolver sobre el derecho a renta que les correspondiere a los derechohabientes de los rentistas titulares del Sistema de Reparto, para cuyo efecto se aplica la normativa vigente que nos permite otorgar el beneficio. No se consigna la facultad de establecer las relaciones familiares de los derechohabientes, mismas que se encuentran ya regidas mediante el Código de las Familias, que establece de manera expresa los vínculos filiales, en los siguientes artículos: "Artículo 12. *FILIACION. I. Es la relación jurídico familiar que genera derechos y obligaciones de la madre, el padre o ambos, con relación a sus hijas o hijos*".

"Artículo 137. *(NATURALEZA Y CONDICIONES)I. El matrimonio y la unión libre son instituciones sociales que dan lugar al vínculo conyugal o de convivencia, orientado a establecer un proyecto de vida en común, siempre que reúnan las condición establecidas en la Constitución Política del Estado y el presente Código, conllevan iguales efectos jurídicos tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los conyugues o convivientes... "*

"EXTINCIÓN DEL VINCULO CONYUGAL Art. 204 *(FORMAS). b) Divorcio o desvinculación judicial*".

"Artículo 172 *(EFECTOS DE LA NULIDAD) I. El matrimonio o la unión libre declarados nulos, no surten efectos.*"

Por su parte, el Manual de Prestaciones de Rentas en Curso de Pago y Adquisición aprobado por Resolución Secretarial N° 10.0.0.087 de 21 de julio de 1997 determina:



NB/ISO
9001

Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N° 5446/1533



SENASIR

SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

000024

"Artículo 32.- Se concede renta de viudedad a la esposa sobreviviente, o a falta de esta, a la conviviente que hubiere estado inscrita como tal en los registros de la caja de salud, a la que pertenecía el asegurado..."

"Artículo 34.- No tendrán derecho a la renta de viudedad la divorciada por sentencia ejecutoriada antes de la fecha del fallecimiento del causante, la esposa que hubiera estado separada en forma libremente consentida y continuada por más de 2 años.

La página web, donde se encuentra publicada la citada norma, fue señalada en el punto 3.

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes, sin otro particular saludo a usted atentamente.



HR: 21453
UATT/MFE
Adj. Lo indicado
Cc/Arch.



Jorge Alvaro Trigo Torrico
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO



NB/ISO
9001

Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N° 5444/1533